

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Javier Fernández Navas, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de octubre de 2001 (BOE de 16 de noviembre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 33/2001 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Fernández Navas, con Documento Nacional de Identidad número 28.699.465-L, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrito al Departamento de Economía y Empresa, de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 19 de marzo de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de marzo de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores materiales observados en el texto de 4 de febrero de 2003, convocando pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.

Apreciados errores materiales en la Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Universidad de Córdoba (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 47, de 11 de marzo de 2003), por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página 5.177, la base 2.1. donde dice: «...a) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo en la

Universidad de Córdoba, en Cuerpos o Escalas de Gestión Administrativo, grupo B....», debe decir: «...Ser funcionario de la Universidad de Córdoba o funcionarios de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la misma en Cuerpos o Escalas de Gestión Administrativa, grupo B, que estén en activo u otra situación administrativa, excepto en la de suspensión de funciones.»

En la página 5.180, en el punto 2.3. donde dice: «...2.3 La calificación final del Concurso-oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de Oposición y de Concurso, sirviendo esta suma para establecer el orden de aprobados....», debe decir: «...2.3 La calificación final del Concurso-oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de Oposición y de Concurso, sirviendo esta suma para establecer el orden de aprobados. En esta puntuación final la fase de oposición representará el 65% del total y la fase de concurso el restante 35%».

Córdoba, 13 de marzo de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de febrero de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas en materia de promoción turística, al amparo de la Orden de 12 de julio de 2002, correspondiente a la convocatoria 2002.

Notificadas individualmente, a las Entidades y Asociaciones Locales de carácter Supramunicipal beneficiarias, las Resoluciones por las que se conceden subvenciones en materia de promoción turística durante el ejercicio 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13.3 del Decreto 254/2001,

de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se procede a la publicación de la lista de los beneficiarios, según se relaciona en el Anexo incorporado a la presente Resolución.

Sevilla, 20 de febrero de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

A N E X O

PROVINCIA DE ALMERIA

Núm. expediente: AL-01/02.

Beneficiario: Diputación Provincial.

Importe subvención: 160.527,47 euros.
Objeto: Asistencia a FITUR y material promocional.

Núm. expediente: AL-02/02.
Beneficiario: Consorcio Los Vélez.
Importe subvención: 24.881,00 euros.

Objeto: Stand expositor para asistencia a feria de turismo, edición de vídeo y CD, guía de alojamientos y servicios, asistencia a feria y banco fotográfico.

PROVINCIA DE CADIZ

Núm. expediente: CA-02/02.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios La Janda.
Importe subvención: 9.660,00 euros.

Objeto: Diseño y edición Guía Profesional de turismo de la comarca y dinamización potenciación de la oferta turística comarcal.

Núm. expediente: CA-04/02.
Beneficiario: Diputación Provincial.
Importe subvención: 215.374,00 euros.
Objeto: Plan de Promoción 2002 (congresos, presentaciones propias, jornadas Canarias y Valencia, participación Equisur-Jerez, edición material promocional propio, diseño e inserción de publicidad en revistas de ámbito supraprovincial).

Núm. expediente: CA-05/02.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Campo de Gibraltar.
Importe subvención: 23.151,00 euros.
Objeto: Asistencia a ferias y material publicitario.

Núm. expediente: CA-06/02.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz.
Importe subvención: 27.676,00 euros.
Objeto: Edición nuevo material gráfico, edición nuevo material promocional, reedición actualizada de material gráfico y creación de pág. Web.

Núm. expediente: CA-07/02.
Beneficiario: Diputación Provincial.
Importe subvención: 36.060,00 euros.
Objeto: Viajes para la grabación distintos capítulos series de obras audiovisuales «Bajo el cielo de Orión» y «A Galopar».

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. expediente: CO-02/02.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Los Pedroches.
Importe subvención: 27.513,00 euros.
Objeto: Edición de material promocional, V Feria de Gastronomía y Folclore Popular, Publicidad en prensa y radio, Campaña en TV de Córdoba.

Núm. expediente: CO-04/02.
Beneficiario: Diputación Provincial.
Importe subvención: 120.000,00 euros.
Objeto: Asistencia a ferias; Presentaciones profesionales; Jornadas inversas y receptivos; Inserciones en prensa; Campaña publicidad en TV y radio; Material promocional: Vídeo de Córdoba, folletos y guías; Displays y soportes publicitarios; Actualización Website.

Núm. expediente: CO-06/02.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este.
Importe subvención: 24.000,00 euros.
Objeto: Realización de vídeo promocional; Diseño de pág. Web y Guía turística de la Mancomunidad.

Núm. expediente: CO-07/02.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir.

Importe subvención: 19.454,00 euros.
Objeto: Reedición y traducción a francés/inglés de material promocional; Displays y soportes publicitarios para stand; Campañas publicitarias en medios de comunicación; Organización de viajes de familiarización.

Núm. expediente: CO-08/02.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Subbética.
Importe subvención: 15.759,00 euros.
Objeto: Asistencia Feria de Turismo «Tierra Adentro 2002»; Campaña Canal Sur TV; Edición de material promocional (rutas temáticas, cartelera y vídeo).

Núm. expediente: CO-09/02.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.
Importe subvención: 24.423,00 euros.
Objeto: Reedición de plano guía, guía turística, guía gastronómica y guía de la naturaleza.

PROVINCIA DE GRANADA

Núm. expediente: GR-01/02.
Beneficiario: Diputación Provincial.
Importe subvención: 180.000,00 euros.
Objeto: Viajes de familiarización, Ferias y Jornadas Profesionales.

Núm. expediente: GR-02/02.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Valle de Lecrín.
Importe subvención: 22.325,00 euros.
Objeto: V Feria Agroalimentaria del Turismo y la Artesanía (publicaciones e instalaciones).

Núm. expediente: GR-04/02.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Valle de Lecrín.
Importe subvención: 6.500,00 euros.
Objeto: Guía Turística.

Núm. expediente: GR-06/02.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Alpujarra Granadina.
Importe subvención: 4.500,00 euros.
Objeto: Portal de la Mancomunidad.

Núm. expediente: GR-17/02.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Valle de los ríos Alhama-Fardes.
Importe subvención: 8.000,00 euros.
Objeto: Edición y distribución de folletos.

Núm. expediente: GR-19/02.
Beneficiario: Consorcio Barranco de Poqueira.
Importe subvención: 32.000,00 euros.
Objeto: Dos folletos de información turística, portal de Internet y rodaje de vídeo.

Núm. expediente: GR-20/02.
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Costa Tropical.
Importe subvención: 8.500,00 euros.
Objeto: 5.000 folletos divulgativos y 20.000 folletos desplegables de la Estación Náutica.

Núm. expediente: GR-23/02.

Beneficiario: Consorcio Desarrollo de Sierra Nevada.

Importe subvención: 20.000,00 euros.

Objeto: Folleto para la promoción de los recursos turísticos de los municipios del Consorcio.

Núm. expediente: GR-27/02.

Beneficiario: Consorcio Desarrollo Montes Orientales.

Importe subvención: 10.000,00 euros.

Objeto: Estudio y diseño de marca comarcal; publicación cartelería; publicación rutas turísticas.

PROVINCIA DE HUELVA

Núm. expediente: HU-01/02.

Beneficiario: Diputación Provincial.

Importe subvención: 118.485,00 euros.

Objeto: Plan de Promoción y Actividades Turísticas 2002.

Núm. expediente: HU-03/02.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Andévalo Minero.

Importe subvención: 9.015,00 euros.

Objeto: Elaboración de material promocional: guía turística, vídeo y pág. Web.

Núm. expediente: HU-04/02.

Beneficiario: Mancomunidad Desarrollo Socioeconómico Condado de Huelva.

Importe subvención: 9.015,00 euros.

Objeto: Proyecto «Condado Hípico».

Núm. expediente: HU-05/02.

Beneficiario: Mancomunidad Desarrollo Local Campiña-Andévalo.

Importe subvención: 9.015,00 euros.

Objeto: Elaboración de guía-catálogo de información turística.

Núm. expediente: HU-06/02.

Beneficiario: Mancomunidad Desarrollo Local Campiña-Andévalo.

Importe subvención: 9.015,00 euros.

Objeto: Dar a conocer el proyecto Vía Verde Molinos de Agua.

Núm. expediente: HU-08/02.

Beneficiario: Asociación de Municipios de la Costa de Huelva «MCH».

Importe subvención: 6.010,00 euros.

Objeto: Presentación directa en Salamanca del destino Playas de Huelva.

Núm. expediente: HU-09/02.

Beneficiario: Asociación de Municipios de la Costa de Huelva «MCH».

Importe subvención: 12.020,00 euros.

Objeto: Edición de folleto-imagen Playas de Huelva.

Núm. expediente: HU-12/02.

Beneficiario: Asociación de Municipios de la Costa de Huelva «MCH».

Importe subvención: 9.015,00 euros.

Objeto: Asistencia a ferias promocionales de turismo.

Núm. expediente: HU-15/02.

Beneficiario: Mancomunidad Intermunicipal Islantilla.

Importe subvención: 9.000,00 euros.

Objeto: Edición de una guía profesional de la zona.

Núm. expediente: HU-18/02.

Beneficiario: Mancomunidad Intermunicipal Islantilla.

Importe subvención: 24.040,00 euros.

Objeto: Realización de materiales promocionales divulgativos; III Festival Internac. de Cine Inédito de Islantilla; Programa de Punta a Cabo.

Núm. expediente: HU-19/02.

Beneficiario: Mancomunidad Intermunicipal Islantilla.

Importe subvención: 9.015,00 euros.

Objeto: Edición de folletos y mapas.

Núm. expediente: HU-20/02.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Ribera de Huelva.

Importe subvención: 9.015,00 euros.

Objeto: Diseño y realización de stand de promoción turística y participación en ferias.

Núm. expediente: HU-21/02.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Cuenca Minera.

Importe subvención: 12.020,00 euros.

Objeto: Asistencia a ferias.

Núm. expediente: HU-24/02.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental.

Importe subvención: 3.005,00 euros.

Objeto: Carteles de difusión, programas de mano, programas de curso, radio, prensa, TV, pág. Web y publicación de Actas.

Núm. expediente: HU-26/02.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental.

Importe subvención: 6.010,00 euros.

Objeto: Material de imprenta, ornamentación, señalética y divulgación.

Núm. expediente: HU-27/02.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Beturia.

Importe subvención: 6.010,00 euros.

Objeto: Edición folletos «Beturia Turística», «Vía Verde Ferroc.», Guía turística.

Núm. expediente: HU-30/02.

Beneficiario: Asociación de Municipios Promoción Turística.

Importe subvención: 27.690,00 euros.

Objeto: I Feria del Jamón.

Núm. expediente: HU-31/02.

Beneficiario: Asociación de Municipios Promoción Turística.

Importe subvención: 13.610,00 euros.

Objeto: Publicidad, premios y 3,67% gastos de organización.

Núm. expediente: HU-32/02.

Beneficiario: Asociación de Municipios Promoción Turística.

Importe subvención: 6.780,00 euros.

Objeto: I Jornada Sonidos y Olores de la Sierra; Libro guía.

PROVINCIA DE JAEN

Núm. expediente: JA-01/02.

Beneficiario: Diputación Provincial.

Importe subvención: 150.000,00 euros.

Objeto: Actuaciones promocionales del Patronato y presencia en ferias y certámenes en materia turística durante el ejercicio 2002.

PROVINCIA DE MALAGA

Núm. expediente: MA-01/02.

Beneficiario: Diputación Provincial.

Importe subvención: 269.760,00 euros.

Objeto: Actividades turísticas del Patronato de Turismo de la Costa del Sol. Publicidad, promoción y nuevas tecnologías.

Núm. expediente: MA-02/02.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía.

Importe subvención: 47.200,00 euros.

Objeto: Marketing en Internet para el portal de la Mancomunidad.

Núm. expediente: MA-03/02.

Beneficiario: Consorcio Montes Alta Axarquía.

Importe subvención: 40.551,00 euros.

Objeto: Promoción turística 2002.

Núm. expediente: MA-04/02.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental.

Importe subvención: 79.211,00 euros.

Objeto: Plan anual de promoción y comercialización turística 2002.

Núm. expediente: MA-05/02.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves y Entorno.

Importe subvención: 20.000,00 euros.

Objeto: Difusión de la Sierra de las Nieves como nuevo destino turístico.

PROVINCIA DE SEVILLA

Núm. expediente: SE-01/02.

Beneficiario: Diputación Provincial.

Importe subvención: 150.250,00 euros.

Objeto: Asistencia a ferias y portal de Internet.

Núm. expediente: SE-02/02.

Beneficiario: Consorcio Artealia-Campiña Monumental.

Importe subvención: 35.000,00 euros.

Objeto: Guía general Artealia-Campiña Monumental.

Núm. expediente: SE-05/02.

Beneficiario: Mancomunidad Tierras de Doñana.

Importe subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Guía turística de la Comarca Tierras de Doñana.

Núm. expediente: SE-06/02.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Importe subvención: 12.000,00 euros.

Objeto: Promoción Gran Guadalquivir y asistencia a ferias.

Núm. expediente: SE-08/02.

Beneficiario: Consorcio Vía Verde.

Importe subvención: 15.000,00 euros.

Objeto: Material promocional y edición de vídeo DVD promocional.

Núm. expediente: SE-09/02.

Beneficiario: Consorcio Osuna-Ecija.

Importe subvención: 37.707,00 euros.

Objeto: Diseño de producto turístico y línea de posicionamiento.

MULTIPROVINCIAL

Núms. expedientes: SE-03/02 - CA-01/02.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

Importe subvención: 72.618,00 euros.

Objetos: Partidas del proyecto «Gran Guadalquivir». Plan de acción integral para el desarrollo turístico del Bajo Guadalquivir. Ejercicio 2002: Folletos municipios y carpetas, Feria Tierra Adentro de Jaén, Presentación Ruta Gastronómica, Guía Ruta Gastronómica, asistencia Feria Mediterránea de Algeciras, Salón del Caballo-París, Presentación CD, material apoyo ferias, Feria Agroturística El Coronil, Reedición guía turística.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Puente Genil (Córdoba). (PP. 880/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas
	IVA incluido
- Tarifa normal	0,70 euros
- Bono de 10 viajes	6,05 euros
- Viaje a El Palomar y Sotogordo	0,90 euros
- Tarjeta Oro	0,00 euros
- Tarjeta Verde	0,35 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de marzo de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 2.700.781,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.350.390,70 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 20 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo**PROVINCIA SEVILLA**

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
AGUADULCE	178.757,16	71.502,86	53.627,15	17.875,71	91.932,06
ALBAIDA DEL ALJARAFAE	36.197,07	10.133,74	7.600,31	2.533,43	15.835,15
ALCALA DE GUADAIIRA	41.338,69	6.594,25	4.945,69	1.648,56	0,00
ALCALA DEL RIO	44.770,25	16.022,57	12.016,93	4.005,64	0,00
ALCOLEA DEL RIO	166.919,00	66.767,60	50.075,70	16.691,90	89.327,65
ALMENSILLA	47.015,00	15.689,14	11.766,86	3.922,28	23.533,70
ARAHAL	518.269,23	207.307,69	155.480,77	51.826,92	306.611,09
BADOLATOSA	228.203,52	91.281,41	68.461,06	22.820,35	28.425,62
BRENES	63.314,00	25.325,60	18.994,20	6.331,40	85.620,22
BURGUILLOS	88.896,09	35.558,44	26.668,83	8.889,61	48.907,11
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	256.652,60	102.661,04	76.995,79	25.665,25	236.395,20
CAMAS	17.231,00	6.892,40	5.169,30	1.723,10	15.247,02
CAMPANA, LA	10.024,03	4.009,61	3.007,21	1.002,40	25.071,77
CARMONA	411.934,01	160.117,25	120.087,94	40.029,31	151.505,23
CARRION DE LOS CESPEDES	64.868,92	25.947,57	19.460,68	6.486,89	28.821,49
CASARICHE	455.645,84	182.258,35	136.693,76	45.564,59	369.186,42
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	42.351,55	16.940,61	12.705,46	4.235,15	9.119,63
CAZALLA DE LA SIERRA	141.797,46	43.960,91	32.970,68	10.990,23	10.554,87
CONSTANTINA	8.370,00	3.348,00	2.511,00	837,00	4.349,03
CORRALES, LOS	410.706,14	164.282,30	123.211,73	41.070,57	167.066,52
CUERVO DE SEVILLA, EL	56.866,00	22.746,40	17.059,80	5.686,60	21.534,22
DOS HERMANAS	77.478,00	30.991,20	23.243,40	7.747,80	46.486,80
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	662.000,00	129.800,00	97.350,00	32.450,00	588.181,77
FUENTES DE ANDALUCIA	47.402,18	18.960,88	14.220,66	4.740,22	14.639,13
GARROBO, EL	7.740,62	3.096,25	2.322,19	774,06	5.553,25
GILENA	346.605,00	77.968,20	58.476,16	19.492,04	51.906,97
GUADALCANAL	31.831,00	12.732,40	9.549,30	3.183,10	14.437,95
GUILLENA	166.123,00	66.449,20	49.836,90	16.612,30	72.944,28
HERRERA	149.191,78	59.676,71	44.757,54	14.919,17	6.277,98
ISLA MAYOR	226.964,50	90.785,80	68.089,35	22.696,45	80.683,07

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
LANTEJUELA	264.034,84	105.613,94	79.210,45	26.403,49	127.631,06
LORA DEL RIO	458.227,00	183.290,80	137.468,10	45.822,70	197.063,35
LUISIANA, LA	175.974,22	67.190,79	50.393,09	16.797,70	53.309,74
MADROÑO, EL	19.653,00	7.861,20	5.895,90	1.965,30	8.371,92
MAIRENA DEL ALCOR	121.004,96	48.401,99	36.301,50	12.100,49	62.455,29
MARCHENA	247.181,00	98.872,40	74.154,30	24.718,10	51.535,22
MARINALEDA	257.855,24	102.121,13	76.590,84	25.530,29	71.856,93
MARISMILLAS	49.128,36	19.651,34	14.738,51	4.912,83	67.034,22
MOLARES, LOS	33.329,00	13.311,60	9.983,70	3.327,90	7.611,71
MORON DE LA FRONTERA	22.069,00	8.827,60	6.620,70	2.206,90	31.429,00
MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	218.561,00	21.856,10	16.392,08	5.464,02	0,00
MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA SIERRA NORTE	92.504,00	37.001,60	27.751,20	9.250,40	0,00
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	120.261,71	48.104,68	36.078,51	12.026,17	32.923,70
OLIVARES	67.091,00	26.836,40	20.127,30	6.709,10	35.473,41
OSUNA	477.494,93	172.748,19	129.561,14	43.187,05	128.790,00
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	34.934,15	13.973,67	10.480,25	3.493,42	31.363,07
PARADAS	176.811,86	70.724,75	53.043,56	17.681,19	102.422,37
PEÑAFLORES	164.953,00	65.981,20	49.485,90	16.495,30	42.915,92
PUEBLA DE CAZALLA, LA	466.130,81	186.452,31	139.839,24	46.613,07	264.153,86
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	53.344,00	21.337,60	16.003,20	5.334,40	35.565,57
PUEBLA DEL RIO, LA	134.846,12	53.938,45	40.453,84	13.484,61	61.219,44
RINCONADA, LA	153.269,31	61.307,72	45.980,79	15.326,93	142.017,22
RUBIO, EL	331.073,28	132.429,31	99.321,98	33.107,33	269.420,83
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	6.129,00	2.451,60	1.838,70	612,90	440,16
SANTIPONCE	92.952,00	37.181,00	27.885,75	9.295,25	26.387,00
SAUCEJO, EL	263.935,06	105.212,67	78.909,50	26.303,17	221.710,50
SEVILLA	107.369,00	42.947,60	32.210,70	10.736,90	0,00
UMBRETE	62.432,00	24.972,80	18.729,60	6.243,20	26.355,64
VILLANUEVA DE SAN JUAN	111.187,40	44.474,96	33.356,22	11.118,74	27.520,20
VILLANUEVA DEL ARISCAL	15.395,00	6.158,00	4.618,50	1.539,50	0,00
Total provincia SEVILLA	9.804.594,89	3.601.041,78	2.700.781,40	900.260,38	4.737.132,53

RESOLUCION de 13 de marzo de 2003 de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2003.

La Orden de 9 de enero de 2003 de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo cuarenta los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, con destino al programa de Compensación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia de menos de cincuenta mil habitantes, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda, la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de un millón doscientos dieciséis mil doscientos cuarenta euros con dieciocho céntimos, (1.216.240,18 euros), entre los municipios de la provincia de Granada de menos de cincuenta mil habitantes, de acuerdo con el Anexo que se adjunta, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 40 de la Orden de 9 de enero de 2003.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.18.468.99.81.A.8., el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos, por importe del 50% cada uno de ellos, y se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia que se atribuye a los créditos de Compensación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes contado a partir de la materialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Granada, 13 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2003			
DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE LA COMPENSACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL 2003			
MUNICIPIOS	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
AGRON	5.118,18	2.259,00	2.859,18
ALAMEDILLA	5.463,00	2.731,00	2.732,00
ALBOLOTE	14.604,00	7.302,00	7.302,00
ALBONDON	6.461,00	3.230,00	3.231,00
ALBUNAN	5.182,00	2.591,00	2.591,00
ALBUNOL	10.181,00	5.090,00	5.091,00
ALBUNUELAS	5.674,00	2.837,00	2.837,00
ALDEIRE	5.396,00	2.698,00	2.698,00
ALFACAR	7.842,00	3.921,00	3.921,00
ALGARINEJO	9.678,00	4.839,00	4.839,00
ALHAMA DE GRANADA	9.853,00	4.926,00	4.927,00
ALHENDIN	7.809,00	3.904,00	3.905,00
ALICUN DE ORTEGA	5.313,00	2.656,00	2.657,00
ALMEJAR	6.068,00	3.034,00	3.034,00
ALMUNECA	20.259,00	10.129,00	10.130,00
ALPUJARRA DE LA SIERRA	5.977,00	2.988,00	2.989,00
ALQUIFE	5.460,00	2.730,00	2.730,00
ARENAS DEL REY	7.109,00	3.554,00	3.555,00
ARMILLA	14.969,00	7.484,00	7.485,00
ATARFE	12.860,00	6.430,00	6.430,00
BAZA	19.496,00	9.748,00	9.748,00
BEAS DE GRANADA	5.533,00	2.766,00	2.767,00
BEAS DE GUADIX	5.116,00	2.558,00	2.558,00
BENALÚA DE GUADIX	7.030,00	3.515,00	3.515,00
BENALÚA DE LAS VILLAS	5.855,00	2.927,00	2.928,00
BENAMAUREL	7.716,00	3.858,00	3.858,00
BÉRCHULES	5.396,00	2.698,00	2.698,00
BUBIÓN	5.118,00	2.559,00	2.559,00
BUSQUISTAR	5.112,00	2.556,00	2.556,00
CACÍN	5.712,00	2.856,00	2.856,00
CADIAR	6.550,00	3.275,00	3.275,00
CAJAR	7.088,00	3.544,00	3.544,00
CALAHORRA (LA)	5.442,00	2.721,00	2.721,00
CALICASAS	5.259,00	2.629,00	2.630,00
CAMPOTEJAR	5.846,00	2.923,00	2.923,00
CANILES	8.452,00	4.226,00	4.226,00
CANAR	5.105,00	2.552,00	2.553,00
CAPILEIRA	5.220,00	2.610,00	2.610,00
CARATAÑAS	5.001,00	2.500,00	2.501,00
CASTARAS	5.371,00	2.685,00	2.686,00
CASTILLEJAR	6.649,00	3.324,00	3.325,00
CASTRIL	8.276,00	4.138,00	4.138,00
CENES DE LA VEGA	8.626,00	4.313,00	4.313,00
CIJUELA	5.943,00	2.971,00	2.972,00
COGOLLOS DE GUADIX	5.380,00	2.690,00	2.690,00
COGOLLOS VEGA	6.233,00	3.116,00	3.117,00
COLOMERA	5.974,00	2.987,00	2.987,00
CORTES DE BAZA	8.185,00	4.092,00	4.093,00
CORTES Y GRAENA	5.870,00	2.935,00	2.935,00
CUEVAS DEL CAMPO	6.365,00	3.182,00	3.183,00
CULLAR	9.992,00	4.996,00	4.996,00
CULLAR VEGA	7.600,00	3.800,00	3.800,00
CHAUCHINA	8.009,00	4.005,00	4.004,00
CHIMENEAS	6.206,00	3.103,00	3.103,00
CHURRIANA DE LA VEGA	10.037,00	5.018,00	5.019,00
DARRO	5.875,00	2.937,00	2.938,00
DEHESAS DE GUADIX	5.292,00	2.646,00	2.646,00
DEIFONTES	6.487,00	3.243,00	3.244,00
DIEZMA	5.777,00	2.888,00	2.889,00
DILAR	5.835,00	2.917,00	2.918,00
DÓLAR	5.280,00	2.640,00	2.640,00
DURAR	5.063,00	2.531,00	2.532,00
DURCAL	8.606,00	4.303,00	4.303,00
ESCUZAR	5.419,00	2.709,00	2.710,00
FERREIRA	5.110,00	2.555,00	2.555,00
FONELAS	5.656,00	2.828,00	2.828,00
FREILA	5.810,00	2.905,00	2.905,00
FUENTE VAQUEROS	7.542,00	3.771,00	3.771,00
GABIAS (LAS)	10.917,00	5.458,00	5.459,00
GALERA	6.355,00	3.177,00	3.178,00
GOBERNADOR	5.407,00	2.703,00	2.704,00
GÓJAR	7.289,00	3.644,00	3.645,00
GOR	6.865,00	3.432,00	3.433,00
GORAFE	5.249,00	2.624,00	2.625,00
GUADAHORTUNA	6.337,00	3.168,00	3.169,00
GUADIX	19.078,00	9.539,00	9.539,00
GÚAJARES (LOS)	6.345,00	3.172,00	3.173,00
GUALCHOS	6.900,00	3.450,00	3.450,00
GÚJAR SIERRA	6.989,00	3.494,00	3.495,00
GÚEVEJAR	5.949,00	2.974,00	2.975,00
HUELAGO	5.229,00	2.614,00	2.615,00
HUENEA	6.306,00	3.153,00	3.153,00
HUESCAR	10.712,00	5.356,00	5.356,00
HUETOR SANTILLAN	6.604,00	3.302,00	3.302,00
HUETOR TAJAR	10.815,00	5.407,00	5.408,00
HUETOR VEGA	11.183,00	5.591,00	5.592,00
ILTORA	14.384,00	7.192,00	7.192,00
ITRABO	5.559,00	2.779,00	2.780,00
IZNALLOZ	11.449,00	5.724,00	5.725,00
JAYENA	5.772,00	2.886,00	2.886,00
JEREZ DEL MARQUESADO	5.609,00	2.804,00	2.805,00
JETE	5.380,00	2.690,00	2.690,00
JUN	6.110,00	3.055,00	3.055,00
JUVILES	4.986,00	2.493,00	2.493,00
LÁCHAR	6.784,00	3.392,00	3.392,00
LANJARÓN	7.432,00	3.716,00	3.716,00
LANTEIRA	5.270,00	2.635,00	2.635,00
LECRÍN	6.727,00	3.363,00	3.364,00
LENTEGI	5.098,00	2.549,00	2.549,00
LOBRAS	5.286,00	2.643,00	2.643,00
LOJA	23.424,00	11.712,00	11.712,00
LUGROS	5.142,00	2.571,00	2.571,00
LÚJAR	5.531,00	2.765,00	2.766,00
MALAHA (LA)	6.003,00	3.001,00	3.002,00
MARACENA	15.250,00	7.625,00	7.625,00
MARCHAL	5.136,00	2.568,00	2.568,00
MOLCÍN	9.713,00	4.856,00	4.857,00
MOLVÍZAR	6.711,00	3.355,00	3.356,00
MONACHIL	8.810,00	4.405,00	4.405,00
MONTEFRÍO	12.497,00	6.248,00	6.249,00
MONTEJICAR	6.758,00	3.379,00	3.379,00
MONTILLANA	6.091,00	3.045,00	3.046,00

MUNICIPIOS	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
MORALEDA DE ZAFAYONA	7.046,00	3.523,00	3.523,00
MORELABOR	5.796,00	2.898,00	2.898,00
MURTAS	5.683,00	2.841,00	2.842,00
NEVADA	6.402,00	3.201,00	3.201,00
NIGUELAS	5.588,00	2.794,00	2.794,00
NIVAR	5.323,00	2.661,00	2.662,00
OGJARES	11.126,00	5.563,00	5.563,00
ORCE	6.453,00	3.226,00	3.227,00
ORGIVA	9.534,00	4.767,00	4.767,00
OTIVAR	5.572,00	2.786,00	2.786,00
OTURA	8.014,00	4.007,00	4.007,00
PADUL	9.525,00	4.762,00	4.763,00
PAMPANEIRA	5.093,00	2.546,00	2.547,00
PEDRO MARTINEZ	5.780,00	2.880,00	2.880,00
PELIGROS	10.082,00	5.046,00	5.046,00
PEZA (LA)	6.150,00	3.075,00	3.075,00
PIÑAR (EL)	5.981,00	2.990,00	2.991,00
PIÑOS GENIL	5.688,00	2.844,00	2.844,00
PIÑOS PUENTE	15.550,00	7.775,00	7.775,00
PIÑAR	6.076,00	3.038,00	3.038,00
POLICAR	5.043,00	2.531,00	2.512,00
POLOPOS	6.935,00	3.467,00	3.468,00
PÓRTUGOS	5.172,00	2.586,00	2.586,00
PUEBLA DE DON FADRIQUE	6.881,00	3.440,00	3.441,00
PULIANAS	7.732,00	3.866,00	3.866,00
PURULLENA	6.864,00	3.432,00	3.432,00
QUÉNTAR	5.897,00	2.948,00	2.949,00
RUBITE	5.729,00	2.864,00	2.865,00
SALAR	6.723,00	3.361,00	3.362,00
SALOBREÑA	12.341,00	6.170,00	6.171,00
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	5.233,00	2.616,00	2.617,00
SANTA FE	13.931,00	6.965,00	6.966,00
SOPORTUJAR	5.047,00	2.523,00	2.524,00
SORVILAN	6.218,00	3.109,00	3.109,00
TAHA (LA)	6.034,00	3.017,00	3.017,00
TORRECARDELA	5.659,00	2.829,00	2.830,00
TORVIZCÓN	5.475,00	2.737,00	2.738,00
TREVELEZ	5.397,00	2.698,00	2.699,00
TURÓN	5.715,00	2.857,00	2.858,00
UGÍJAR	7.815,00	3.907,00	3.908,00
VALLE (EL)	5.717,00	2.858,00	2.859,00
VALLE DEL ZALABÍ	6.771,00	3.385,00	3.386,00
VÁLOR	5.473,00	2.736,00	2.737,00
VEGAS DEL GENIL	6.942,00	3.471,00	3.471,00
VELEZ DE BENAUDALLA	6.569,00	3.284,00	3.285,00
VENTAS DE HUELMA	5.311,00	2.655,00	2.656,00
VILLAMENA	5.854,00	2.927,00	2.927,00
VILLANUEVA DE LAS TORRES	5.467,00	2.733,00	2.734,00
VILLANUEVA MESÍA	6.222,00	3.111,00	3.111,00
VÍZNAR	5.376,00	2.688,00	2.688,00
ZAFARRAYA	6.342,00	3.171,00	3.171,00
ZAGRA	5.641,00	2.820,00	2.821,00
ZUBIA (LA)	14.014,00	7.007,00	7.007,00
ZÚJAR	7.016,00	3.508,00	3.508,00
TOTALES.....	1.216.240,18	607.791,00	608.449,18

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontología para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 10 de octubre de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 10 de octubre de 2002 hasta el 31 de diciembre 2002, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 10 de octubre de 2002 y el 31 de diciembre de 2002.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que tal efecto quedarán expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 18 de marzo de 2003.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2139/97, interpuesto por Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 2139/97, interpuesto por Sevillana de Electricidad, S.A. contra resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de septiembre de 1997, por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Antonio González León, en nombre y representación de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Córdoba, de fecha 10 de julio de 1996, recaída en el expediente ROE 14/09/96, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 28 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por Sevillana de Electricidad, S.A. contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, que se declara nula por ser contraria a Derecho. Y declaramos que procede autorizar la suspensión solicitada. Todo ello sin hacer expresa imposición de la costas causadas.»

Mediante providencia de fecha 30 de enero de 2003 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 20 de marzo de 2003.- La Directora General, P.O. (Orden de 14.3.2003), El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/376.
Empresa: Arte Mármol Chiclana, S.L.L.
Localización: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Inversión: 142.121,33 €.
Subvención: 14.212,13 €.
Empleo:

Crear: 5.
Mant.: -

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de marzo de 2003, por la que se mantiene la vigencia, de forma transitoria, de las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos, en desarrollo del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

La entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, instaura un nuevo marco normativo de atribución y ejercicio de competencias urbanísticas por la Administración Local y la Autonómica que difiere sustancialmente del previsto anteriormente por la Ley 1/1997, de 18 de junio, que adopta con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, norma ésta que ha sido derogada expresamente por el apartado 1 de la disposición derogatoria única de la citada Ley 7/2002.

Como consecuencia de ello, el Título II del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, que prevé la delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos, carece en la actualidad de virtualidad dado que no es aplicable tras la entrada en vigor de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al no existir correspondencia entre el régimen de atribución de competencias urbanísticas derogado, y que sirvió de presupuesto de hecho para el ejercicio de la citada delegación, con el nuevo régimen vigente en la actualidad.

No obstante, la disposición transitoria cuarta de la mencionada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, prevé expresamente, en su apartado primero, que los procedimientos relativos tanto a los Planes como a los restantes instrumentos de ordenación, que cuenten con la aprobación inicial a la entrada en vigor de la misma, continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana, general y autonómica, vigente en dicho momento.

Por lo expuesto, y con el objetivo de armonizar transitoriamente el régimen competencial establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con la regulación de la delegación de competencias urbanísticas establecida por el Decreto 77/1994, de 25 de abril, y de acuerdo con las competencias que me atribuyen el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y las disposiciones adicional quinta y final primera del ya citado Decreto 77/1994,

D I S P O N G O

Artículo único. Régimen de los procedimientos en tramitación conforme a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos.

Los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haya recaído aprobación inicial continuarán tramitándose conforme al Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y a las delegaciones de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos que, conforme al citado Decreto, estuvieran vigentes en ese momento.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Urbanismo para que dicte las disposiciones que precise el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con efectos retroactivos desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el SUP-LE.10 La Platera y en calle Montegolf.

El expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el SUP-LE.10 «La Platera» y en calle Montegolf, fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 26 de abril de 2002, siendo posteriormente incorporadas al documento una serie de correcciones por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga con fecha 19 de febrero de 2003.

Tras la tramitación oportuna, el Ayuntamiento de Málaga remitió la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997 de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, y que resulta de aplicación a este expediente, así como el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2003, ha informado el expediente en sentido favorable después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo de 21 de febrero de 2003.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el Suelo Urba-

nizable Programado SUP-LE.10 «La Platera», así como calificación como Sistema General Verde de la Urbanización sita en C/ Montegolf, con las correcciones incorporadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga con fecha 19 de febrero de 2003, todo ello por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Con el fin de contar con un texto único y completo de la Modificación del Plan General, se estima necesario la elaboración de un Texto Refundido, por parte del Ayuntamiento de Málaga, que integre las correcciones incorporadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 19 de febrero de 2003.

El Texto Refundido, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, será remitido a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su Toma de Conocimiento.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén en la carretera de Jabalcuz frente a su confluencia con Fuente de la Peña Residencia de Mayores.

El documento de Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén en la Carretera de Jabalcuz frente a su confluencia con Fuente de la Peña «Residencia de Mayores», fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 15 de noviembre de 2002.

Tras la tramitación oportuna, el Ayuntamiento de Jaén remitió la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997 de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, y que resulta de aplicación a este expediente, así como el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2003, ha informado el expediente en sentido favorable después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo de 3 de febrero de 2003.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente el documento de Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén en la Carretera de Jabalcuz frente a su confluencia con Fuente de la Peña «Residencia de Mayores», por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Jaén.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, sobre la 7.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, relativo a cambio de equipamiento escolar a servicio de interés público y social asistencial privado, en rotonda de La Rambla de Belén s/n.

El expediente de Modificación núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería relativo al cambio de equipamiento escolar a servicio de interés público y social asistencial privado, en rotonda de La Rambla de Belén s/n, fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 6 de mayo de 2002.

Tras la tramitación oportuna, el Ayuntamiento de Almería remitió la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Unico de la Ley 1/1997 de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autónomo el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, y que resulta de aplicación a este expediente, así como el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2003, ha informado el expediente en sentido favorable después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo de 19 de febrero de 2003.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril,

buidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, relativo al cambio de equipamiento escolar a servicio de interés público y social asistencial privado, en rotonda de La Rambla de Belén s/n, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Almería.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, relativa al Texto Refundido con cumplimiento de la Resolución de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba fue aprobada por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001, publicada en el BOJA de 22 de enero de 2002. El apartado Segundo de dicha Resolución señala la necesidad de subsanar, completar y corregir diversas determinaciones del referido Plan General y, el apartado Tercero, suspende otras.

El apartado Cuarto de la citada Resolución establece que, una vez cumplimentados los aspectos antes referidos y ratificados por el Pleno Municipal, corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes su resolución.

El documento de Texto Refundido con Cumplimiento de la Resolución fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba de 21 de noviembre de 2002.

Este expediente fue remitido a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el apartado Cuarto de la referida Resolución de 21 de diciembre de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y con el art. Unico de la Ley 1/1997 de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho propio autónomo el contenido del artículo 114.4 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en relación con el art. 132.3.b del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio), y que resulta de aplicación a este expediente, así como el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2003, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo de 24 de febrero de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19.3.1.º del Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente el documento de Texto Refundido con Cumplimiento de la Resolución de 21 de diciembre de 2002, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, por cuanto la tramitación y determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento de Córdoba son en general acordes con lo dispuesto en la Resolución antes citada y con la legislación urbanística de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Segundo. Se incorporará al documento del Texto Refundido del Plan General las siguientes correcciones o subsanaciones para la cumplimentación de la presente Resolución:

1. De acuerdo con el informe de la Consejería de Cultura:

a) En el artículo 11.5.3 sobre «Suelo No Urbanizable con Parcelación (SNU-PR y SNU-P)» estar a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahira, eliminándose la parte final de su apartado a) a partir de «En caso de que dichas actuaciones...».

b) En el apartado a) del artículo 11.9.4 relativo al Plan Especial de la Albalá, eliminar la posibilidad de alturas superiores a dos plantas.

2. Justificar la propuesta de ordenación del área PERI-MU-12 en Cerro Muriano en relación con la contenida en el documento del Plan General aprobado definitivamente.

3. Incorporar en las fichas de las parcelaciones «Ribera Baja» y «El Castillo» las determinaciones oportunas por la afección de parte de las mismas del riesgo de inundabilidad y del área de cautela del aeropuerto, respectivamente, y en su caso, al conjunto del Sistema General Aeroportuario.

4. Corregir en la documentación gráfica la categoría y ordenación de los equipamientos y espacios libres de la zona del Arenal al oeste de la carretera N-IV (Estadio, Recinto ferial, etc.) ajustándola a las determinaciones aprobadas definitivamente.

5. Considerar como documentación informativa el plano «Estructura general del sistema de comunicaciones interurbanas del término municipal» e incorporar la planimetría que defina la estructura general del núcleo urbano principal.

6. Incorporar en la Memoria de Ordenación un cuadro expresivo del sistema de espacios libres, señalando al menos su denominación y superficie.

7. Indicar en el apartado 2 del artículo 9.2.5 sobre «Determinaciones generales» la necesidad de tramitar como Modificación del planeamiento urbanístico los cambios expresados en el mismo sobre la densidad máxima.

8. Incorporar a las Normas Urbanísticas el apartado 3 del artículo 10.1.3 sobre «Programación y ejecución material» según las determinaciones aprobadas definitivamente.

Tercero. Tras la incorporación al Texto Refundido de las correcciones o subsanaciones señaladas en el apartado anterior y su aprobación por el Ayuntamiento de Córdoba las mismas entrarán en vigor, debiendo dar traslado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su Toma de Conocimiento.

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre delegación de competencias en materia de Policía Sanitaria Mortuoria.

El Decreto 95/2001 de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye al Delegado Provincial de la Consejería de Salud las competencias en determinados aspectos.

Resultando, que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconseje.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en los titulares de los Distritos de Atención Primaria de Salud, Bahía de Cádiz-La Janda, Sierra de Cádiz, Jerez-Costa Noroeste y Campo de Gibraltar, en su ámbito territorial, las competencias que el Decreto 95/2001 de 3 de abril atribuye al Delegado Provincial de la Consejería de Salud, exceptuando lo estipulado en su Capítulo VIII: Cementerios y otros lugares de enterramiento.

Por esta Delegación Provincial de Salud se podrá recabar, en cualquier momento, el conocimiento de informe de un expediente, objeto de la presente delegación, así como información de carácter general con la finalidad del seguimiento de las competencias delegadas.

Cádiz, 15 de marzo de 2003.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de marzo de 2003, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Andrés López Osuna, como representante del Patronato de las Escuelas del Ave María, titular de los Centros Privados que se relacionan en el anexo a esta Orden.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros, a favor del Patronato de las Escuelas del Ave María.

Resultando que la entidad Patronato de las Escuelas del Ave María, mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Granada don Julián Peinado Ruano, con el número 4406 de su protocolo, fechada en Granada, a treinta de diciembre de dos mil dos, cede la titularidad de los centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a la «Fundación Patronato Avemariano de Granada», siendo el representante don Andrés López Osuna, que lo acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistas: La Constitución Española; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre) y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará «Fundación Patronato Avemariano de Granada», que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros citados y en consecuencia mantendrán las enseñanzas que tenían autorizadas.

Tercero. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Código	Nombre	Localidad
18002887	Ave María - Casa Madre	Granada
18003788	Ave María - San Cristóbal	Granada
18004185	Ave María - San Isidro	Granada
18003879	Ave María - La Quinta	Granada
18003478	Ave María - Vistillas	Granada
18000040	Ave María	Albolote
18007009	Ave María - Esparraguera	Motril
18007125	Ave María - Varadero	Motril

ORDEN de 11 de marzo de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Santa María del Aguila para el Instituto de Educación Secundaria de Santa María del Aguila (Almería).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Lisboa, s/n, de Santa María del Aguila (Almería), se acordó proponer la denominación específica de «Santa María del Aguila» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Santa María del Aguila» para el Instituto de Educación Secundaria de Santa María del Aguila (Almería) con Código núm. 04700685, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de marzo de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de San Fernando para el Instituto de Educación Secundaria de Constantina (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Cuesta Blanca, s/n, de Constantina (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «San Fernando» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «San Fernando» para el Instituto de Educación Secundaria de Constantina (Sevilla) con Código núm. 41702072, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de marzo de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Divina Pastora de Martos (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Dolores Aguila Barranco, en su calidad de representante de la Congregación «Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Divina Pastora», con domicilio en C/ Carrera, núm. 8 de Martos (Jaén), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) y supresión de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que con código 23003053, hay autorizados tres centros: de Educación Infantil con 5 unidades de segundo ciclo para 125 puestos escolares, por Orden de 14 de julio de 1999, de Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares y de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares, por Orden de 18 de diciembre de 1996;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Congregación «Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares y la supresión de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria para 30 puestos escolares a los centros docentes privados «Divina Pastora», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Divina Pastora.
Código de Centro: 23003053.
Domicilio: C/ Carrera, núm. 8.
Localidad: Martos.

Municipio: Martos.

Provincia: Jaén.

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Divina Pastora.

Código de Centro: 23003053.

Domicilio: C/ Carrera, núm. 8.

Localidad: Martos.

Municipio: Martos.

Provincia: Jaén.

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Divina Pastora.

Código de Centro: 23003053.

Domicilio: C/ Carrera, núm. 8.

Localidad: Martos.

Municipio: Martos.

Provincia: Jaén.

Titular: Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora.

Composición resultante: 7 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 210 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2003/04 o hasta que la titularidad de este centro solicite el cambio de enseñanzas de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar con 3 unidades para 115 puestos escolares y Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Motril (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada), en solicitud de modificación de las condiciones originales que fundamentaron el otorgamiento de la autorización de la Escuela Municipal de Música de Motril, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11 de octubre), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que la Escuela de Música de Motril obtuvo la autorización para su apertura y funcionamiento por Orden de 12 de septiembre de 2000 (BOJA de 7 de octubre), y que en la misma figuraba como titular el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada, como se contempla en el artículo 14 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de domicilio para la Escuela Municipal de Música de Motril, que en lo sucesivo será el siguiente:

- C/ Río Ebro, s/n (Colegio Público «Virgen de la Cabeza») 18600 - Motril (Granada).

Segundo. Autorizar la modificación de las enseñanzas, para incluir, dentro del Ambito de Práctica Instrumental, las siguientes especialidades:

- Clarinete y Saxofón.

Tercero. Como consecuencia, la configuración definitiva de la Escuela será como se describe a continuación:

1. Titular: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

2. Domicilio: C/ Río Ebro, s/n (Colegio Público «Virgen de la Cabeza»), 18600 - Motril (Granada).

3. Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Acordeón, Clarinete, Flauta Travesera, Guitarra, Piano, Saxofón, Trompa, Violín y Violonchelo.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.

- Actividades musicales o vocales de conjunto.

4. Código del Centro: 18000428.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión en el caso de producirse alguna modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso núm. PO 695/02-PQ, interpuesto por doña Mercedes Arias Diest.

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. P.O. 695/02-PQ, interpuesto por doña Mercedes Arias Diest contra la resolución de fecha 31.7.02 dictada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre inadmisión en curso primero de Educación Primaria del C.C. «La Salle» de Córdoba para el curso 2002/03.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos se relacionan por la recurrente en su escrito de demanda, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.O. 695/02-PQ.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento

por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 19 de marzo de 2003.- La Delegada, María Araceli Carrillo Pérez.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de marzo de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente Privado Santa María de los Angeles de Málaga (BOJA núm. 55, de 11.5.2002).

Advertidos errores en el número de puestos escolares publicados para los ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, en la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOJA núm. 55 de 11 de mayo), procede su rectificación en los siguientes términos:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Comercio, donde dice «puestos escolares: 30», debe decir «puestos escolares: 20».

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, donde dice «puestos escolares: 60», debe decir «puestos escolares: 40».

- Técnico en Farmacia, donde dice «puestos escolares: 30», debe decir «puestos escolares: 20».

- Técnico en Gestión Administrativa, donde dice «puestos escolares: 30», debe decir «puestos escolares: 20».

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración y Finanzas, donde dice «puestos escolares: 60», debe decir «puestos escolares: 40».

- Técnico Superior en Dietética, donde dice «puestos escolares: 60», debe decir «puestos escolares: 40».

- Técnico Superior de Técnico en Agencias de Viajes, donde dice «puestos escolares: 30», debe decir «puestos escolares: 20».

Sevilla, 6 de marzo de 2003.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 387/2002. (PD. 1061/2003).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 387/2002. Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Melgar Raya Jesús.

Letrado: Sr. Vicente Villarreal Luque.

Contra: Don Juan Ramírez Calderón y María Jesús Aguilar Luque.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 387/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Juan Ramírez Calderón y María Jesús Aguilar Luque sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 60/2003

En Córdoba, a catorce de marzo de dos mil dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Núm. 387/2002, seguidos a instancias de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Melgar Raya y asistida del Letrado don Vicente Villarreal Luque, contra don Juan Ramírez Calderón y doña María Jesús Aguilar Luque, declarados en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Melgar Raya, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Juan Ramírez Calderón y doña María Jesús Aguilar Luque, debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a pagar a la actora la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta euros con cuarenta céntimos (3.450,40 euros), más los intereses pactados al 29%, condenándoles, igualmente, al pago de las costas procesales causadas en este juicio. Llévase testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Juan Ramírez Calderón y María Jesús Aguilar Luque, extiendo y firmo la presente en Córdoba a catorce de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1041/2002. (PD. 1078/2003).

Número de Identificación General: 4109100C20020030877. Procedimiento: J. Verbal (N) 1041/2002.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Sevilla.

Juicio: J. Verbal (N) 1041/2002.

Parte demandante: Miguel Morales López.

Parte demandada: Manuel Jiménez García.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a diecinueve de noviembre de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta Capital, ha visto los presentes autos Juicio Verbal número 1041/02-4 seguidos a instancia de Miguel Morales López, representado por el Procurador don Juan López de Lemus, y dirigido por el Letrado don Ignacio Romero Bono contra don Manuel Jiménez García, declarado en rebeldía, en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador Juan López de Lemus en nombre y representación de Miguel Morales López contra Manuel Jiménez García, debo declarar y declaro que el citado demandado adeuda al demandante la cantidad de 1.332,47 euros, condenándolo en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de citación a la vista, calculados al tipo de interés legal del dinero, todo ello con imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 17 de marzo de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Sevilla, 17 de marzo de 2003.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE CADIZ

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 57/2001.*

Número de Identificación General: 1101241C20011000085.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 57/2001. Negociado: P.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz.

Juicio: Divorcio Contencioso (N) 57/2001.

Parte demandante: Milagrosa Altamirano Cabeza.

Parte demandada: Arturo López Llano.

Sobre: Divorcio contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia. En Cádiz, a 6 de septiembre de 2001. Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Cádiz los presentes autos de divorcio seguidos con el número 57/01 instados por la Procuradora doña María Vicenta Guerrero Moreno en nombre

y representación de doña Milagrosa Altamirano Moreno asistida del Letrado don Ricardo L. Torres Fariña, contra don Arturo López Llano. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Vicenta Guerrero Moreno en nombre y representación de doña Milagrosa Altamirano Cabeza, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio de los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración; todo ello sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas. Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 18.3.03 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia al demandado en rebeldía don Arturo López Llano.

En Cádiz, a dieciocho de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 217/2002. (PD. 1077/2003).*

NIG: 2990141C20021000227.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 217/2002. Negociado: FA.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Doña Enriqueta Jiménez Gómez.

Procuradora: Sra. Ceres Hidalgo, Araceli.

Contra: Don Laurence George Templeman, Juliette Paulet Templeman, Jacques Louis Caillet, Leonne Caillet y Pierre Bardou.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 217/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos a instancia de Enriqueta Jiménez Gómez contra Laurence George Templeman, Juliette Paulet Templeman, Jacques Louis Caillet, Leonne Caillet y Pierre Bardou sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Torremolinos, a diecisiete de febrero de dos mil tres.

La Sra. doña María Olimpia del Rosario Palenzuela, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Torremolinos, habiendo visto y oído los autos de Juicio Ordinario núm. 217/02, promovidos por el Procurador doña Ceres Hidalgo, Araceli en representación de doña Enriqueta Jiménez Gómez, contra don Laurence George Templeman, Juliette Paulet Templeman, Jacques Louis Caillet, Leonne Caillet y Pierre Bardou, declarados rebeldes, dicta la presente resolución en base a los siguientes,